

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200

MÁLAGA NÚMERO 6

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554 de 2013, a instancias de la parte actora doña María del Carmen Trabazo Santiago y don Juan Alberto Galisteo Iglesias, contra “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia del día de la fecha, cuyo fallo reza del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María del Carmen Trabazo Santiago y don Juan Alberto Galisteo Iglesias, frente a la entidad “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre despido y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a los demandantes en las siguientes cantidades:

A doña María del Carmen Trabazo Santiago: 2.973,20 euros.

A don Juan Alberto Galisteo Iglesias: 4.296,93 euros.

Debiendo mantenerles en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente período.

2. Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A doña María del Carmen Trabazo Santiago: 4.295,52 euros.

A don Juan Alberto Galisteo Iglesias: 4.486,2 euros.

Más los intereses moratorios sobre los salarios devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto”, en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta anterior del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.785/13)

